

ORDENANZA N°820 – EXIMIENDO DE PAGO DE GRAVAMEN ESTABLECIDO EN LA O.G.I. A BONO CONTRIBUCIÓN PUESTO EN CIRCULACIÓN POR LA U.C.R.-

C. Deliberante, 13 de Marzo de 1.997

VISTO:

El expediente N°90/97, y;

CONSIDERANDO:

Que el Comité Departamental de la Unión Cívica Radical solicita mediante nota se eximido del pago de Impuestos o gravámenes al Bono Contribución que lanzarán a la venta.

Que la recaudación de dicho bono lo será para la construcción de la sede partidaria.

Que el objetivo y el fin expresado lleva indudablemente a la necesidad de otorgar tal eximisión, entendiendo que la apertura de locales partidarios propios, más allá de la ideología profundiza la vida de la Democracia.

Que por ello, y al no contemplar la Ordenanza General Impositiva excepciones, se hace necesario la producción de la presente para el caso en particular y atento a los fines perseguidos, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispónese eximir del Pago del Gravamen que dispone el Artículo 15 – Título IX de la Ordenanza General Impositiva al Bono Contribución que pondrá en circulación el Comité Departamental de la Unión Cívica Radical con el objeto de recaudar fondos para la contribución de la Sede partidaria propia.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-